



Ica, 12.5 JUN 2018

VISTO: el Informe N° 14-2017-SRCH/ABAST de fecha 14 de diciembre de 2017, Oficio N° 011-2018-GORE-ICA/CEI-P de fecha 03 de mayo de 2018, que mediante el documento del mismo recomienda la baja de un Equipo Telefax por la causal de pérdida y, el Alta de un bien de característica similar en calidad de reposición.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente técnico rector y responsable de normar los actos de adquisición, administración, disposición, y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° Inc. j) del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la BAJA como el "procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; y, en concordancia con lo anterior la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.2.1 define a la baja como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de la Directiva precitada, señala entre las causales para solicitar la baja de bienes a la **pérdida**, precisando que dicha causal debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente; y a su vez el Anexo N° 1 – Glosario de Términos, define a la pérdida como causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad";

Que, el numeral 6.2.3 establece el procedimiento para la baja de bienes, señalando que la Unidad de Control Patrimonial (UCP) identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario, posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, anteriormente citado, define al ALTA como "El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; lo cual concuerda con la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatal", que en su numeral 6.1.1 define a la Alta como "El procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación



también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Que, a su vez el numeral 6.1.2 de la Directiva precitada, establece la forma de incorporación, señalando que: "el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos, siendo uno de ellos el señalado en el literal d) **Reposición de bienes**;

Que, la Directiva antes referida, en su numeral 6.3.2.1 define a la **Reposición de Bienes**, señalando: "la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido siguientes acontecimientos: a) pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada"; y en el numeral 6.3.2.2 señala el procedimiento de la reposición del bien, prescribiendo que "La UCP, suscribirá el Acta de Entrega – Recepción y elaborará el IT precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo: a) aprobar la reposición del bien; y b) Dar por alta el bien entregado en reposición en el correspondiente registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, mediante el informe técnico N° 001-2018 el personal técnico de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales concluye detallando en el Anexo N° 01 por un valor neto en libros de Un sol (S/ 1.00), cuya denominación, marcas, modelo, dimensión, color, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se describe en el Apéndice N° 01 del citado informe técnico del bien mueble para baja por causal de pérdida, no encontrándose en el momento del inventario período 2017; motivo por el cual recomienda su baja por la Causal antes mencionados;



Que, mediante Informe N° 14-2017-SRCH/ABAST, de fecha 14 de diciembre del 2017, el señor Hely Vásquez Ruíz de Abastecimiento de la Sede Regional de Chincha, señala que la Comisión de Inventario del Gobierno Regional de Ica 2017, le solicitó que muestre el equipo Tefax que no fue ubicado en su oportunidad en el inventario correspondiente al año 2017; sosteniendo que dicho bien se encontraba en la Secretaría de la Ex Gerencia Sub Regional en condición inoperativo (malogrado) y entregado al ex trabajador Miguel Puppy en ese entonces encargado del almacén quien dejó el equipo en un servicio técnico para su reparación; sin embargo, a la fecha no ha sido posible ubicar el taller ni la existencia de su internamiento, por lo que procede a efectuar la entrega de un bien de característica similar en calidad de reposición del bien para los trámites administrativos correspondiente;

Que, con Oficio N° 011-2018-GORE-ICA/CEI-P, elaborado por el Presidente de la Comisión de Inventario 2017, en el que recomienda proceder con la baja de un (01) **Equipo de Telefax** de código patrimonial 952237910010 marca: Panasonic, modelo: HELP, color Crema, por la causal de pérdida; y a su vez se proceda con el alta de un (01) Equipo Telefax de característica similar por la **causal de reposición**;

De conformidad a lo establecido en la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 2007-2008- VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012/SBN, Directiva N° 001-2015/SBN- "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatal", y; Estando en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, y la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2018-GORE-ICA/GRR.



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la Baja en el registro patrimonial y contable de la entidad del bien mueble consistente de un Equipo Telefax con código patrimonial 952237910010 cuyas especificaciones y características se detalla en el Anexo N° 01 de la Ficha de Descripción de los bienes del Informe Técnico N° 001-2018 que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR la REPOSICIÓN del bien consistente en un Equipo Telefax, cuyas especificaciones y características se detallan en el Anexo N° 01 — Ficha de Descripción del Bien en el Informe Técnico N° 001-2018, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** DAR de Alta el bien citado precedentemente en el registro patrimonial y contable de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Sub Gerencia de Contabilidad, así como la Sub Gerencia de Patrimonio efectúen las acciones necesarias para la extracción contable del bien dado de baja, así como para el registro patrimonial y contable del bien mueble dado de alta, ambos conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución y el Informe Técnico dentro de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Sub Gerencia de Contabilidad y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS  
GENERALES  
DR. LUIS E. TAMBINI ANGELES  
SUBGERENTE (E)

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 033-2018-GORE-ICA/SPSG

N°	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBK)	DETALLE TÉCNICO (1)(2)				ESTADO CONSERV	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/.)	CAUSAL DE BAJA	CAUSAL DE ALTA	(3)ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUUESTO	(4)	(4)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIEDIMENSIONES										
01	FACSIMIL	952237910010	PANASONIC	HELP	CREMA	36CHD-129368	R	1503.020303	3.537.77	1.00	PERDIDA					
02	FACSIMIL		PANASONIC	KX-FM106	CREMA	NJ07094	R	1503.020303	500.00	500.00		REPOSICION DEL BIEN				

